



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 08 FEB. 2017

VISTOS:

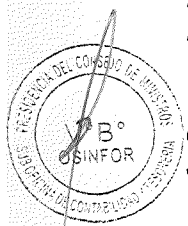
La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 18 de enero de 2017 formulada por Augusto Chambi Pineda, identificado con DNI N° 04825345, en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedades privada GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-024/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 520-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 22 de julio de 2015, se resolvió sancionar a Augusto Chambi Pineda por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 1.46 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Augusto Chambi Pineda, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con Registro N° 201700357 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 274-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Augusto Chambi Pineda presentó el Comprobante de pago N° 13007489-5-B en el código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.887.00 (Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100) soles;

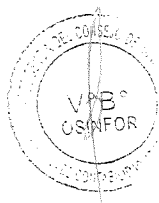
Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2017-OSINFOR/KFRM de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el administrado Augusto Chambi Pineda, ha efectuado el pago ascendente a la suma de S/. 887.00 (Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100) soles, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, como cuota inicial, ya que se inició el proceso de Ejecución Coactiva con Expediente N° 0279-2016;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la tasa de interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 007-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 520-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por Augusto Chambi Pineda, con fecha 18 de enero de 2017 en su calidad de titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedades privada GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-024/12.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 5,913.00 (Cinco mil novecientos trece y 00/100) Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Permiso y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



MONICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026 - 2017 - OSINFOR/ 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CHAMBI PINEDA AUGUSTO				
titulo habilitante	GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAM-P-MAD-024/12				
R.D.Nº	520-2015-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	22/07/2015		
Factor Multa en UIT	1.46	TIM	1.2%		
Importe Multa	S/. 5,913.00	TIF	0.96%		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	15%		
Saldo a Fraccionar	S/. 5,913.00	Nº Cuotas	36		
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
		S/. 5,913.00			
1	Cuota Inicial 18/01/2017	5,026.00	S/. 887.00		S/. 887.00
2	30-mar-17	4,904.25	S/. 121.75	S/. 48.25	S/. 170.00
3	30-abr-17	4,781.33	S/. 122.92	S/. 47.08	S/. 170.00
4	30-may-17	4,657.23	S/. 124.10	S/. 45.90	S/. 170.00
5	30-jun-17	4,531.94	S/. 125.29	S/. 44.71	S/. 170.00
6	30-jul-17	4,405.45	S/. 126.49	S/. 43.51	S/. 170.00
7	30-ago-17	4,277.74	S/. 127.71	S/. 42.29	S/. 170.00
8	30-sep-17	4,148.81	S/. 128.93	S/. 41.07	S/. 170.00
9	30-oct-17	4,018.64	S/. 130.17	S/. 39.83	S/. 170.00
10	30-nov-17	3,887.22	S/. 131.42	S/. 38.58	S/. 170.00
11	30-dic-17	3,754.54	S/. 132.68	S/. 37.32	S/. 170.00
12	30-ene-18	3,620.58	S/. 133.96	S/. 36.04	S/. 170.00
13	28-feb-18	3,485.34	S/. 135.24	S/. 34.76	S/. 170.00
14	30-mar-18	3,348.80	S/. 136.54	S/. 33.46	S/. 170.00
15	30-abr-18	3,210.95	S/. 137.85	S/. 32.15	S/. 170.00
16	30-may-18	3,071.78	S/. 139.17	S/. 30.83	S/. 170.00
17	30-jun-18	2,931.27	S/. 140.51	S/. 29.49	S/. 170.00
18	30-jul-18	2,789.41	S/. 141.86	S/. 28.14	S/. 170.00
19	30-ago-18	2,646.19	S/. 143.22	S/. 26.78	S/. 170.00
20	30-sep-18	2,501.59	S/. 144.60	S/. 25.40	S/. 170.00
21	30-oct-18	2,355.61	S/. 145.98	S/. 24.02	S/. 170.00
22	30-nov-18	2,208.22	S/. 147.39	S/. 22.61	S/. 170.00
23	30-dic-18	2,059.42	S/. 148.80	S/. 21.20	S/. 170.00
24	30-ene-19	1,909.19	S/. 150.23	S/. 19.77	S/. 170.00
25	28-feb-19	1,757.52	S/. 151.67	S/. 18.33	S/. 170.00
26	30-mar-19	1,604.39	S/. 153.13	S/. 16.87	S/. 170.00
27	30-abr-19	1,449.79	S/. 154.60	S/. 15.40	S/. 170.00
28	30-may-19	1,293.71	S/. 156.08	S/. 13.92	S/. 170.00
29	30-jun-19	1,136.13	S/. 157.58	S/. 12.42	S/. 170.00
30	30-jul-19	977.04	S/. 159.09	S/. 10.91	S/. 170.00
31	30-ago-19	816.42	S/. 160.62	S/. 9.38	S/. 170.00
32	30-sep-19	654.26	S/. 162.16	S/. 7.84	S/. 170.00
33	30-oct-19	490.54	S/. 163.72	S/. 6.28	S/. 170.00
34	30-nov-19	325.25	S/. 165.29	S/. 4.71	S/. 170.00
35	30-dic-19	158.37	S/. 166.88	S/. 3.12	S/. 170.00
36	30-ene-20		S/. 158.37	S/. 1.52	S/. 159.89
		S/. 5,913.00	S/. 913.89	S/. 6,826.89	

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



